

Guadalajara, Jal., a 07 de enero de 2021.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos y un juicio electoral con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Omar.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, dé cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 188 de 2020, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 188 de 2020, promovido por Hugo Rodríguez Díaz, a fin de impugnar en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la sentencia dictada en el juicio ciudadano 12 de 2020 que, por un parte, sobreseyó la demanda por lo que respecta a la impugnación presentada contra el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA que decretó la conclusión de su vigencia como delegado en funciones en la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco.

En los actos que atribuyó como consecuencia a las autoridades del Instituto Nacional Electoral y por otra parte, confirmó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que desechó por extemporáneo su queja en contra del referido acuerdo del CEN de MORENA.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, por una parte, se propone declarar infundada su inconformidad, en cuanto a la preclusión se estima que fue correcto que la autoridad responsable considerara agotado su derecho de impugnar consideran los mismos

actos y autoridades responsables que los ya controvertidos por el actor en el medio de impugnación resuelto finalmente por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

En cuanto a su reproche consistente en que el Tribunal local no le diera vista con la cédula de notificación y fijación en estrado firmada por el presidente del CEN de MORENA, se considera infundado pues conforme al artículo 523 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se pueden invocar los hechos notorios y estos no son objeto de prueba, aunado a que en la sustanciación del medio de impugnación conforme a lo previsto en el referido Código no existe una etapa de alegato como aduce el actor, sino que la oportunidad de alegar es al momento de presentar la demanda.

De igual manera, se califica como infundado que se hubieran acumulado los juicios ciudadanos 8 y 12 de 2020, pues ello no aconteció, únicamente la autoridad responsable invocó como hechos notorios algunas constancias que obraban en el primero de ello.

En cuanto al agravio relativo a que se le diera valor probatorio pleno a la certificación efectuada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia respecto de la cédula de notificación y fijación en estrados, firmado por el presidente del CEN de Morena, en la consulta se propone calificarlo como infundado, porque el artículo 59 del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia establece que para efectos de ese reglamento, también serán consideradas documentales públicas la documentación emitida por los órganos de Morena en origina y/o copia certificada.

En ese sentido, al tratarse de un juicio partidista y al ser impugnado en una documentación emitida por los órganos de Morena debía estarse a esa regla, por tratarse de un asunto interno del partido.

Respecto de su inconformidad consistente en que el Tribunal local determinara que el acuerdo del CEN de Morena no era contrario a lo señalado en el incidente 7 de la sentencia del juicio ciudadano 1573 de 2019 de la Sala Superior, se estima inoperante, porque con independencia de que le asista o no la razón, dichos argumentos de agravio no están dirigidos a superar la causa de improcedencia, decretado por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco, ni contra su

determinación de confirmar la causa de desechamiento, decretada por la Comisión de Honor y Justicia del Partido Morena emitida frente a su demanda de origen.

Finalmente, se estiman igualmente inoperantes los motivos de agravios, que son una reproducción de los hechos valer en el juicio ciudadano local.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si alguno de ustedes desea intervenir, por favor hágame saber.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado por ministerio de ley Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 188 de 2020:

Único.- Se confirma la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 187 y del juicio electoral 57, ambos de 2020 turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, mismos que hago míos ante su ausencia justificada.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 187 de 2020 promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, quien decretó el desechamiento del juicio JS-27/2020.

La ponencia propone confirmar el acto impugnado, toda vez que los agravios de la parte actora resultan genéricos e imprecisos, además de que introduce aspectos novedosos no invocados en la instancia previa, aunado a que el Tribunal responsable no estaba vinculado a estudiar sus agravios en el fondo, precisamente ante la configuración de la causal de improcedencia, por ella decretada.

Asimismo, doy cuenta con el juicio electoral 57 de 2020 promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral de Nayarit en un procedimiento sancionador.

La ponencia propone confirmar el acto impugnado, toda vez que los agravios de la parte actora resultan infundados e inoperantes, pues respecto a la participación de la diputada, dicha cuestión quedó firme en una resolución anterior y en cuanto al resto de sus disensos, al no controvertir en su totalidad los aspectos, materia de infracción, siguen rigiendo los motivos por los cuales le impuso una amonestación.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de sentencia.

Si alguno de ustedes disienten, por favor, hángamelo saber.

Al no existir intervenciones, señor Secretario, solicito se tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: A favor también de ambos proyectos.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 187 y en el juicio electoral 57, ambos de 2020, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente para esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 13 horas con 09 minutos del día 7 de enero 2021, agradeciendo a cada uno de ustedes su presencia y así como a los que nos siguen por las diversas plataformas.

Que tengan muy buenas tardes.

--ooOoo--